CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS PARA PERSONAS SORDAS, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIAL. AÑO 2017.

En Madrid, a 21 noviembre de 2017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. ª CELIA MAYER DUQUE, Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

DE OTRA D.ª Mª CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ GUTIERREZ, Presidenta de la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid – FESORCAM-.en virtud de la Escritura de elevación a público de acuerdos bajo el número de su protocolo 1.106, de fecha 22 de julio de 2.013, del Notario del Ilustre colegio de Madrid, D. Francisco Calderón Álvarez.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud:

EXPONEN

Que la Constitución Española establece como uno de los Principios Rectores de la Política Social, la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidades, para evitar riesgos de exclusión social, debiendo los poderes públicos prestarles la atención especializada que requieren y amparar especialmente el disfrute de sus derechos como ciudadanos (artículo 49).

Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.e) atribuye competencias a los Ayuntamientos en esta materia, de

acuerdo con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.17.2 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2017, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, éste área tiene entre sus competencias desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de promoción de la igualdad y no discriminación, e impulsar y fomentar proyectos complementarios de programas municipales, promovidos por el tejido asociativo o entidades sociales en esta materia, encontrándose entre estos sectores el de las personas con discapacidad sensorial.

Que la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, establece el reconocimiento de estas lenguas y regula los medios que facilitan la comunicación oral, dejando a la elección de las personas sordas o de sus padres si son menores, el derecho a utilizar la lengua de signos y/o la lengua oral, con los medios de apoyo a la comunicación oral que precisen.

Desde el Ayuntamiento de Madrid, y en concreto desde la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en virtud de sus competencias, se desarrollan diversas actuaciones dirigidas a las personas con discapacidad.

Que el Ayuntamiento de Madrid, como Administración más cercana a los ciudadanos, debe de realizar la correspondiente acción de apoyo y promoción de las actividades que se desarrollan desde la iniciativa social, para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que FESORCAM tiene entre sus fines la eliminación de las barreras de comunicación para lograr un eficaz acceso a la formación, educación e información, así como la colaboración con los poderes públicos en la realización de una política en orden a la plena integración de las personas sordas en la sociedad española, en igualdad de condiciones.

Que con fecha 2 de agosto de 2016 se firmó por parte de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid y por la Presidenta de FESORCAM el decimocuarto Convenio para el desarrollo del programa de Interprete de Lengua de Signos Española (ILSE) para el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2016.

Que ambas partes coinciden en la necesidad de continuar con el programa de intérpretes de lengua de signos española ILSE con el fin de contribuir a la inclusión de las personas sordas en la ciudad de Madrid en igualdad de oportunidades que los demás ciudadanos/as, previniendo su discriminación en función de su discapacidad.

Dentro del espíritu de colaboración que preside las relaciones entre la Administración Municipal y las entidades de la iniciativa social, entre otras FESORCAM , por cuanto antecede, según lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 28 en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello ACUERDAN suscribir el presente Convenio Subvención regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este Convenio tiene como objeto el otorgamiento de una subvención nominativa a la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid – FESORCAM- para conseguir la integración de las personas con discapacidad auditiva de la Ciudad de Madrid, a través de la promoción y apoyo al Programa de Intérprete de Lengua de Signos para personas sordas (ILSE), información y orientación social, realizado por la Federación, en el marco establecido por las partes.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los fines del Convenio, FESORCAM mantendrá el programa de Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE). A través de este programa se canalizarán las demandas planteadas por los usuarios, sean o no asociados a FESORCAM. La entidad cuenta con recursos técnicos y humanos para posibilitar su buen funcionamiento: línea telefónica, profesionales, sistemas informáticos, etc.

El programa de Intérprete de Lengua de Signos puede desarrollar acciones de interpretación en las siguientes actividades:

- Acompañamiento con intérprete de lengua de signos para personas sordas en gestiones y trámites y Servicios Especializados de cualquier índole.
- Interpretación en lengua de signos en Cursos, Congresos, Jornadas, actividades formativas, culturales, deportivas y de cualquier otra índole.

- Acompañamiento con intérprete de lengua de signos para personas sordas en situaciones de emergencias sociales
- Información orientación y asesoramiento sobre discapacidad auditiva.

Las demandas para acceder a las actividades objeto del presente convenio se dirigirán a la sede de FESORCAM situada en C/ Florestán Aguilar 11, Bajo Izda. Para la atención de las demandas de emergencias sociales, FESORCAM tendrá a disposición intérpretes de urgencia a través de la localización por teléfono móvil corporativo.

El servicio ILSE y demás actividades descritas serán organizadas, gestionadas y coordinadas por la entidad social firmante de este Convenio. La inclusión o no de un usuario en el programa de Interprete de Lengua de Signos española realizado por la Federación será adoptada exclusivamente por la entidad, sin que el Ayuntamiento intervenga directa o indirectamente en esta decisión.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar información y difusión de las actividades objeto del presente convenio a través de sus servicios técnicos así como en colaborar en cuantas acciones contribuyan en la mejora de las actividades y programas de la Federación.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de 40.000,00 €, que se considerará a todos los efectos un importe cierto, y se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de "Promoción Igualdad y No Discriminación" del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Los gastos de teléfono corporativo, desplazamiento y de transporte del ILSE necesarios para la prestación del servicio se considerarán incluidos en la aportación municipal

La forma de pago de la cantidad imputada se hará efectiva en un pago único de la cantidad total tras la firma del Convenio.

La entidad FESORCAM queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social artículos 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la OGS.

Al tratarse de un convenio financiado con una subvención 100% municipal, tal subvención es incompatible con otras fuentes de financiación.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, siendo posible subvencionar actividades ya realizadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

No obstante, dado que las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la Federación con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2017.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones Nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad ~~se~~ reflejan, una subvención nominativa destinada a FESORCAM por importe de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01, para el desarrollo del Programa de Intérprete de Lengua de Signos para Personas Sordas (ILSE) e Información y Orientación Social.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

La entidad deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, suscrita por el representante legal de la entidad. Igualmente, con periodicidad trimestral, facilitará a la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, un informe sobre datos de atención y sobre las actuaciones realizadas por la entidad. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexos.

El Departamento de Atención a Colectivos Específicos solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

Para la valoración de los informes trimestrales y el objeto del presente Convenio se creará una Comisión Mixta integrada por parte del Ayuntamiento por la Directora General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, o persona en quien delegue y el funcionario encargado del seguimiento del convenio, y por parte de FESORCAM por la Presidenta y/o personas en quienes deleguen.

Esta Comisión se reunirá, al menos una vez al semestre previa convocatoria de la Directora General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación o persona en quien delegue, y con carácter extraordinario a propuesta de cualquiera de las partes.

OCTAVA. DIFUSIÓN

En la difusión y publicidad que se haga relacionada con cualquiera de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, deberán figurar ambas instituciones.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el art. 16 de la (OGS), la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid – FESORCAM- deberá contar con los medios

materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometido al poder de dirección y formaran parte de la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid (FESORCAM), en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones... que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborables y normas tributarias.

DÉCIMA. – SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto del presente Convenio podrán ser subcontratadas con los límites y obligaciones establecidos en el articulo 31 de la OGS.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en FESORCAM.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en los artículo 3.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 c), se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del citado Texto Refundido, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma. Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2017, en el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional en el Ayuntamiento de Madrid.

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

DUODÉCIMA. MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la (OGS), podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación , en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la

finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecidos en el Anexo al presente Convenio.

***a)* Contenido de la cuenta justificativa:**

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio, que será suscrita por el/la presidente/a de la entidad .

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el/la presidente/a de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 35.2.b) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.

- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuales no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

***b)* Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

***c)* Gastos financieros, de asesoría y otros.-**

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1.- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2.- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3.- los gastos de procedimientos judiciales.

***d)* Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-**

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

***e)* Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.**

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2018, con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico

DÉCIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimotercera, procediéndose, en su caso, a

iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

DÉCIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM) será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DECIMOOCTAVA.: ANEXO

El Anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Madrid

FDO: CELIA MAYER DUQUE

Por la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid

FDO.: Mª CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ GUTIERREZ

ANEXO

1-INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Madrid y la Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid –FESORCAM firmó el primer convenio de subvención en el año 2003 con la finalidad de poner a disposición de las personas sordas de la ciudad de Madrid un intérprete de lengua de signos española para el acompañamiento en trámites, gestiones, asistencia a servicios especializados, a cursos formativos, actos y eventos realizados en la ciudad de Madrid. Destaca en dicho Convenio entre otras actuaciones el acompañamiento y la interpretación en las actuaciones en emergencias sociales a personas sordas.

2. EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

En cumplimiento de articulo 19 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 en adelante (OGS) ,del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, se incorpora este ANEXO como parte integrante del Convenio, en el que se definen los resultados que se pretende conseguir con la subvención, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitaran la evaluación de los mismos.

2.3.1. Objetivo general:

El Objetivo General del Proyecto es conseguir la integración de las personas con discapacidad auditiva de la Ciudad de Madrid.

2.3.2. Objetivos Operativos:

- **Objetivo operativo nº 1.**
  Dotar de accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva en gestiones, trámites y servicios especializados y en cursos, congresos, jornadas, actividades formativas, culturales, deportivas y de cualquier otra índole.

- **Objetivo operativo nº 2**
  Dotar de accesibilidad los actos y eventos celebrados en la ciudad de Madrid en los que participen personas con discapacidad auditiva.
- **Objetivo operativo nº 3**
  Atender las situaciones de emergencia social de personas con discapacidad auditiva con apoyo del Intérprete de Lengua de Signos.

Calendario de actividades.

Objetivos operativos	Actividades	Fechas Previstas
Objetivo 1	Intérprete de Lengua de Signos a personas con discapacidad auditiva, para acompañamientos en gestiones y servicios, llamadas telefónicas a organismos municipales y en cursos , jornadas , congresos etc.	Enero a Diciembre 2017
Objetivo 2	Interpretar en Lengua de Signos actos y eventos celebrados en la ciudad de Madrid.	Enero a Diciembre 2017
Objetivo 3	Intérprete de Lengua de Signos en las emergencias sociales a Personas con Discapacidad auditiva.	Enero a Diciembre 2017

2.3.3 Procedimiento de evaluación y criterios de reintegro.

El objetivo del Convenio resulta cuantificable a través de los objetivos operativos ya que se pueden reflejar en indicadores verificables.

Los objetivos medibles ascienden al **100% del proyecto**.

Para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de los objetivos operativos de la presente subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a los cuales se les ha asignado una meta y se ha establecido su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto.

El porcentaje a aplicar en caso de reintegro, por no consecución de objetivos, **será el resultante total del proyecto**, este resultado se calculará como el sumatorio de todos los objetivos del proyecto. Este dato se utilizará como **criterio para la realización del pago por resultados**.

Se describen en la siguiente **Ficha técnica:**

Responsable de los datos: Coordinadora del Departamento del Intérpretes de Lengua de Signos de FESORCAM.

PROYECTO DE SUBVENCIÓN: INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS SORDAS EN EL MUNICIPIO DE MADRID.						
Objetivo operativo 1	Dotar de accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva, en gestiones, trámites y servicios especializados y en cursos, congresos, jornadas, actividades formativas, culturales, deportivas y de cualquier otra índole.					
Indicadores obj.1	**Unidad de medida**	**Formula de calculo**	**Meta**	**Tipo**	**Ponderación**	**Fuentes de verificación**
Horas de Servicios de intérprete de lengua de signos realizados en gestiones, trámites y servicios especializados en atención telefónica y en cursos, jornadas, actividades formativas, culturales y deportivas.	N º horas de servicios de intérprete de lengua de signos realizados	sumatorio	1.401 horas	actividad	91,40%	Datos mensuales del servicio. Memoria anual
Valoración media de la satisfacción de los usuarios.	Escala de 0 a 10	Media aritmética	7	Resultado	2,00%	Memoria anual
				Total ponderación obj. 1	**93.40%**	
Objetivo Operativo 2.	Dotar de accesibilidad los actos y eventos celebrados en la ciudad de Madrid en los que participen personas con discapacidad auditiva.					
Indicadores obj. 2	**Unidad de medida**	**Formula de calculo**	**Meta**	**Tipo**	**Ponderación**	**Fuentes de verificación**
Horas de Servicios de intérprete de lengua de signos realizados en actos y eventos en la ciudad de Madrid.	N º de horas de servicios de intérprete de lengua de signos realizados en actos y eventos.	sumatorio	44 horas	actividad	2,93%	Datos mensuales del servicio. Memoria anual
				Total ponderación obj. 2	**2,93%**	

Objetivo operativo 3	Atender las situaciones de emergencia social de personas con discapacidad auditiva con apoyo del intérprete de Lengua de Signos.					
Indicadores Obj. 3	**Unidad de medida**	**Formula de calculo**	**Meta**	**Tipo**	**Ponderación**	**Fuentes de verificación.**
Horas de servicios de interpretación realizados en emergencias sociales	N ° de horas de servicios de interpretación realizados en emergencias sociales	sumatorio	55 horas	actividad	3,67%	Datos mensuales del servicio. Memoria anual
				Total ponderación obj. 2	**3,67%**	
				Total ponderación del proyecto	**100%**	

El importe a reintegrar por FESORCAM por la no consecución de las metas previstas y descritas en el cuadro anterior será el resultante de aplicar el porcentaje de reintegro que corresponda **al resultado total del proyecto,** que es el sumatorio de los resultados alcanzados en cada uno de los objetivos operativos con su correspondiente ponderación, sobre el 100% del importe total del presupuesto de la subvención municipal concedida.

3. PRESUPUESTO

La financiación es 100% municipal, no existiendo otras fuentes de financiación.

PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO				
Concepto	**Cuantía Imputada a la Subvención**	**Otras Subvenciones**	**Financiación Propia**	**Coste Total**
PERSONAL	**36.305,05 €**	**0**	**0**	**36.305,05 €**
MANTENIMIENTO ACTIVIDADES	**3.694,95 €**	**0**	**0**	**3.694,95 €**
TOTALES	**40.000,00 €**	**0**	**0**	**40.000,00 €**

Madrid, a 21de noviembre de 2017